



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	NILIA ELAIS BUSTOS SANDOVAL
Radicado	05001 31 03 013 2019 00439 00
Decisión	CORRIGE AUTO

Estudiada nuevamente la solicitud incoada por la actora respecto del auto que terminó por desistimiento tácito el presente asunto, aunado a lo resuelto en el numeral segundo del auto calendado el 24 de septiembre pasado, en el cual se incurrió en un error al indicar que se declararía desierto el recurso de apelación incoado, en subsidio de la reposición, si no se sustentaba en término el mismo, la suscrita se permite, en ejercicio de la facultad otorgada en el canon 42 numeral 12, relativa al control de legalidad, corregir dicha providencia, se itera, en tratándose de un recurso de apelación interpuesto en subsidio de una reposición.

Transcurrido el término, otorgado a través de esta corrección, se procederá de conformidad.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

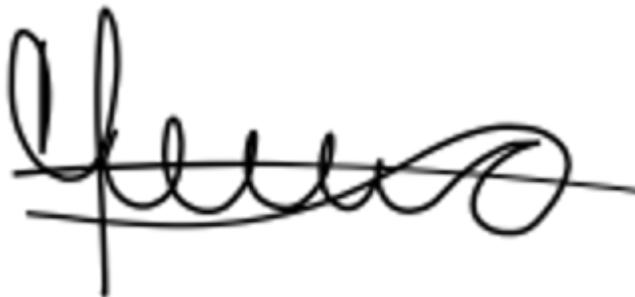
RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral segundo del auto calendado el 24 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

“**SEGUNDO. CONCEDER** el recurso de apelación, que en subsidio solicitó la parte recurrente, en el efecto suspensivo ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.”

SEGUNDO. TRANSCURRIDO dicho término, proceder de conformidad con lo ordenado enantes.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b8a10b6a5fc11445588267aa0cc546bfd56f16380fa3eaa2f5a748b4fdd09**

Documento generado en 01/10/2020 11:24:41 a.m.